

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2022-01398 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la **COOPERATIVA DE ASESORIAS COMERCIALES EN CREDITOS Y COBRANZAS “COOFINACREDITO”**, en contra de **CESAR AUGUSTO FERNANDEZ YONDA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.404.292m/cte., correspondiente a veintidós (22) cuotas en mora, causadas entre marzo de 2018 a diciembre de 2019, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de Exigibilidad	valor
1	Marzo de 2018	31/03/2018	\$70.621
2	Abril de 2018	30/04/2018	\$73.410
3	Mayo de 2018	31/05/2018	\$76.308
4	Junio de 2018	30/06/2018	\$79.322
5	Julio de 2018	31/07/2018	\$82.454
6	Agosto de 2018	31/08/2018	\$85.710
7	Septiembre de 2018	30/09/2018	\$89.094
8	octubre de 2018	31/10/2018	\$92.612
9	noviembre de 2018	30/11/2018	\$96.269
10	diciembre de 2018	31/12/2018	\$100.070
11	enero de 2019	31/01/2019	\$104.022
12	febrero de 2019	28/02/2019	\$108.129

13	marzo de 2019	31/03/2019	\$112.399
14	abril de 2019	30/04/2019	\$116.837
15	mayo de 2019	31/05/2019	\$121.451
16	Junio de 2019	30/06/2019	\$126.247
17	Julio de 2019	31/07/2019	\$131.232
18	Agosto de 2019	31/08/2019	\$136.414
19	septiembre de 2019	30/09/2019	\$141.801
20	Octubre de 2019	31/10/2019	\$147.400
21	noviembre de 2019	30/11/2019	\$153.220
22	diciembre de 2019	31/12/2019	159.270

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$1'238.018m/cte., por concepto de intereses de plazo generados sobre la obligación contenida en el pagaré base de la acción y debidamente discriminados en el escrito de la demanda.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería al abogado JULIAN DIAZ MONCADA., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día catorce (14) de febrero de 2023
Por anotación en estado N° **17** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b797e6ccc172f871348045e8151e83ec09e1aebc2ca29c36e4402c43c1edec**

Documento generado en 13/02/2023 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>